



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO  
PERU

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 094-2023-MPLP**

Tingo María, 07 de agosto de 2023

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Constitución Política del Perú en su artículo 59 señala (...) El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (...).

La Constitución asigna como parte de las competencias de los gobiernos locales, administrar sus bienes (artículo 195, inciso 3) y en ello, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, ha definido como bienes destinados a servicios de propiedad municipal, entre otros, los bienes inmuebles de uso público locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad conforme la citada ley. Asimismo, el artículo 195°, inciso 5 de la Constitución, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos, encontrándose dentro de ello los mercados de propiedad municipal.

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Mediante Ordenanza Nº 011-2023, de fecha 03 de julio de 2023, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, regula la Organización y Funcionamiento del Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el cual tiene por objeto normar la organización, administración y funcionamiento, como autoridad responsable y competente precisando las reglas particulares para el otorgamiento en arrendamiento de los puestos de venta del mercado, así como realizar las actividades de control y fiscalización de los mismos;

En ese orden de ideas y a fin de dar un ordenamiento adecuado en la adjudicación de puestos y tiendas del mercado de reciente construcción y poder conseguir que todo los aptos a ocupar un puesto o tienda cuenten con ello, en ese sentido, la Comisión para la adjudicación y fijación de rentas de los puestos del Mercado de Abastos de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante acta de reunión de fecha 31 de julio de 2023, han arribado al siguiente acuerdo:

1.- Realizar Canjes de puestos por tiendas con las personas aptas a conducir un puesto o tienda por arrendamiento, de quedar personas no adjudicadas se le adjudique directamente en el Mercado nuevo a construir en el sector Vivandera y en tanto ello suceda se les ubique temporalmente en playa tingo o alrededores del mercado de abastos antiguo, u otro lugar que designe la Comisión y de acuerdo al informe de la Gerencia de servicios públicos que conoce de las vacantes existentes en los diversos lugares que tiene la MPLP, también por sorteo. Aclarándose en este acuerdo que los canjes de los puestos por tiendas tendrán como fórmula adicional:

- a) Que las tiendas en el primer piso frontis de la Alameda y jirón Cayumba serán canjeadas como mínimo TRES (03) puestos por una tienda pudiendo participar solamente los comerciantes empadronados aptos en los giros de





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO  
PERÚ

mercería, zapatería, librería y ropas hechas, de existir más propuestas que tiendas disponibles serán adjudicadas por sorteo. **Año de la unidad, la paz y el desarrollo**

- b) Para las tiendas del segundo piso sector ropas hechas serán canjeadas como mínimo DOS (02) puestos por una tienda pudiendo participar los comerciantes empadronados aptos en el giro de ropas hechas (preferentemente), mercería, zapatería y librería, de existir más propuestas que tiendas disponibles serán adjudicadas por sorteo.
- c) Para los Baños del primer, segundo y tercer piso serán canjeados como mínimo DOS (02) puestos por un Baño pudiendo participar los comerciantes empadronados aptos de cualquier giro registrado en este proceso, de existir más propuestas que Baños disponibles serán adjudicadas por sorteo.

**Al amparo del artículo 59° de la Ley No 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley de lo que se colige que para dar en arriendos puestos y tiendas del mercado no requiere de subasta pública, ya que esta figura jurídica no consiste en transferir el bien, menos concesión: (negrita y subrayado es nuestro).**



Estando a la normatividad antes expuesta y al hecho que, no se cuenta con suficientes puestos en el mercado propiedad de la Municipal, para ser adjudicados, conforme a lo señalado por la Comisión para la adjudicación y fijación de rentas de los puestos del Mercado de Abastos de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante acta de reunión de fecha 31 de julio de 2023, por lo que en aplicación del artículo del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. De tal manera, la propuesta de la comisión antes citada, respecto al canje de puestos por tiendas, para el ordenamiento interno de los puestos del mercado, no afecta ninguna norma legal, mas bien por el contrario va a facilitar el adecuado ordenamiento interno de los comerciantes del mercado de propiedad municipal, acorde al padrón de comerciantes, teniéndose en cuenta que con esta medida se pretende satisfacer la totalidad de los puestos requeridos.

Máxime, el acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de agosto de 2023, la Carta N° 079-2023-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 04 de agosto de 2023, del presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial, con dispensa de dictamen, Informe N° 02-2023-CAFRPMAMPLP-MPLP, de fecha 03 de agosto de 2023, presentado por el Presidente de la Comisión para la Adjudicación y Fijación de Rentas de los Puestos del Mercado de Abasto de propiedad de la Municipalidad, Provincia de Leoncio Prado.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, y a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la modalidad de **CANJE DE PUESTOS POR TIENDAS Y BAÑOS**, del Mercado de Abastos de reciente construcción de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conforme al siguiente detalle:

1.- Realizar Canjes de puestos por tiendas con las personas aptas a conducir un puesto o tienda por arrendamiento, de quedar personas no adjudicadas se le adjudique directamente en el Mercado nuevo a construir en el sector Vivandería y en tanto ello suceda se les ubique temporalmente en la Playa Tingo o alrededores del mercado de abastos antiguo, u otro lugar que designe la Comisión y de acuerdo al informe de la Gerencia de Servicios Públicos que conoce de las vacantes existentes en los diversos lugares que tiene la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debiendo ser también por sorteo. Los canjes de los puestos por tiendas tendrán como formula adicional lo siguiente:





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
PERÚ

## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) Que las tiendas en el primer piso frontis de la Alameda y jirón Cayumba serán canjeadas como mínimo TRES (03) puestos por una tienda, pudiendo participar solamente los comerciantes empadronados aptos en los giros de mercería, zapatería, librería y ropas hechas, de existir más propuestas que tiendas disponibles serán adjudicadas por sorteo.
- b) Para las tiendas del segundo piso sector ropas hechas serán canjeadas como mínimo DOS (02) puestos por una tienda pudiendo participar los comerciantes empadronados aptos en el giro de ropas hechas (preferentemente), mercería, zapatería y librería, de existir más propuestas que tiendas disponibles serán adjudicadas por sorteo.
- c) Para los Baños del primer, segundo y tercer piso serán canjeados como mínimo DOS (02) puestos por un Baño pudiendo participar los comerciantes empadronados aptos de cualquier giro registrado en este proceso, de existir más propuestas que Baños disponibles serán adjudicadas por sorteo.

En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipal Provincial de Leoncio.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

